



Resolución de Alcaldía

N°429-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 57-2015-PPM/MPP de fecha 20 de Enero de 2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal, comunica que el Primer Juzgado Laboral de Piura, ha emitido la Resolución N° 15 de fecha 15 de Diciembre del 2014, seguido por la Sra. **MARÍA TOMASA CASTILLO RIVERA**, mediante el cual resuelve: "Corregir la parte resolutive de la sentencia de autos contenida en la Resolución N° 14 de fecha 11 de Noviembre de 2014, como sigue... Se Ordena a la demandada proceda a incluir a la demandante en el libro de planilla de trabajadores obreros, así como, proceder a la nivelación remunerativa de la actora en base a los trabajadores comparativos que realizan igual labor que la demandante;

Que, mediante Resolución N° 14, de fecha 11 de Noviembre de 2014, el Juzgado emite la respectiva sentencia, en la cual resuelve lo siguiente: "a). Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **MARIA TOMASA CASTILLO RIVERA** sobre **PAGO DE REINTEGRO DE REMUNERACIONES POR TRATO SALARIAL DESIGUAL Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES E INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**. b). En consecuencia **ORDENA** a la Municipalidad demandada proceda al pago de la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 48/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,319.48)** más intereses legales, por los conceptos reconocidos en la presente sentencia, los mismos que será liquidados en ejecución de sentencia, Sin costos ni costas.. c). En consecuencia ordeno se **PROCEDA** la demandada a depositar en una institución financiera designa por el demandante la suma de **S/. 1, 223.03** por compensación por tiempo de servicios. d). Así mismo se **ORDENA** a la demandada proceda a incluir a la demandante en el libro de planillas de Trabajadores Obreros. e). **IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo de pago de remuneraciones y beneficios sociales durante los periodo que contratado bajo contrato laboral administrativo de servicios: De agosto a diciembre del 2008; de agosto a diciembre del 2010 y de enero a noviembre de 2011; dejándose a salvo el derecho para que lo haga valer conforme a Ley. f). Consentida o ejecutoriada que sea la presente: **CÚMPLASE** y archívese en su oportunidad conforme a ley.-" (SIC);

Que, mediante Resolución N° QUINCE (15) de fecha 15 de Diciembre de 2014, se **RESUELVE** lo siguiente: "1.- **CORREGIR** a la parte resolutive de la sentencia de autos contenida en Resolución N° 14 de fecha once de noviembre del año en curso, como sigue: d) Así mismo, se **ORDENA** a la demandada proceda a incluir a la demandante en el libro de planillas de Trabajadores Obreros, así como, proceder a la nivelación remunerativa de la actora en base a los trabajadores comparativos que realizan igual labor que la demandante; 2.- **DECLÁRESE CONSENTIDA Y FIRME** la resolución **SENTENCIA** contenida en la resolución número **CATORCE**, su fecha 11 de noviembre del año 2014; en consecuencia; 3.- **REQUIÉRASE** a la entidad demandada, a fin que **CUMPLA** con el pago de la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 48/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,319.48)**, más intereses legales, por los conceptos reconocidos en la sentencia, los mismos que serán liquidados en ejecución de

sentencia. Así también, proceda a depositar en una institución financiera designa por el demandante la suma de S/. 1,223.03 nuevos soles, por compensación por tiempo de servicios; y, proceda a incluir a la demandante en el libro de planillas de Trabajadores Obreros, así como, proceda a la nivelación remunerativa de la actora en base a los trabajadores comparativos que realizan igual labor que la demandante; siendo que, en el caso de los conceptos reconocidos en sentencia, actúe conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27584 y en la Ley N° 30137-Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, bajo apercibimiento de ley, en caso de incumplimiento. Notifíquese, con las formalidades de Ley.” (SIC);

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 0396-2015-OPER/MPP de fecha 13 de Febrero de 2015, señala que de acuerdo a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Remuneraciones y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, recomienda a su despacho se disponga a la Oficina de Secretaria General, formule Proyecto de Resolución de Alcaldía que autorice: 1.- Incluir en la Planilla de Obrero Contratado – Sentencia Judicial bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo 728., a plazo indeterminado a la Sra. **CASTILLO RIVERA MARÍA TOMASA** en el cargo de trabajador de Limpieza. 2.- La nivelación de remuneración tomando como base comparativa al Sr. Augusto Juárez Morales, correspondiéndole el importe a nivelar de S/. 750.00 a S/. 2,198.44, previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 432-2015-GAJ/MPP de fecha 18 de Febrero de 2015, señala en esta medida, lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante la Resolución N° 14 (Sentencia), Resolución N° 15 (Auto Consentida y Firme la Sentencia) y a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, debe cumplirse en atención a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial en dicho entendido corresponde que el mandato contenido en la citada resolución sea cumplido de manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: “En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas(...)”;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría jurídica Opina que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional con Resolución N° 14 (Sentencia), Resolución N° 15 (Auto Consentida y Firme la Sentencia) y procederse a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, en la cual se resuelva: 1.- Cancelar a la Sra. **MARÍA TOMASA CASTILLO RIVERA**, la suma de Once Mil Trescientos Diecinueve y 48/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,319.48), por los conceptos reconocidos en la sentencia. 2.- Depositar en una institución financiera designada por la Sra. María Tomasa Castillo Rivera la suma de S/. 1,223.03 por compensación por tiempo de servicios. 3.- Incluir a la Sra. **MARÍA TOMASA CASTILLO RIVERA** en el libro de planillas bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728. 4.- Nivelar las remuneraciones de la Sra. **MARÍA TOMASA CASTILLO RIVERA** con las del trabajador comparativo Augusto Juárez Morales, de S/. 750.00 a S/. 2,198.44 nuevos soles, previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal.

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de Febrero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el pago a la Sra. **MARÍA TOMASA CASTILLO RIVERA**, la suma de Once Mil Trescientos Diecinueve y 48/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,319.48), por los conceptos reconocidos en la sentencia recaída en el expediente N° 04325-

2011-0-2001-JR-LA-01, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo, depositar en una institución financiera designada por dicha señora la suma de S/. 1,223.03 nuevos soles, por compensación por tiempo de servicios, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto a partir de fecha el Contrato Sujeto a Modalidad de la Sra. **MARÍA TOMASA CASTILLO RIVERA**, e Incluir en el libro de planilla de obrero contratado a plazo indeterminado – Trabajador de Limpieza Pública – Sentencia Judicial bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO TERCERO.- Nivelar la remuneración de la Sra. **MARÍA TOMASA CASTILLO RIVERA** con la del trabajador comparativo Augusto Juárez Morales, de S/. 750.00 a S/. 2,198.44 nuevos soles, previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto ejecutar las acciones del Primer y Tercer considerando de la presente resolución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese a la interesada y Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE